

**INFORME DEL REVISOR FISCAL
ACERCA DE LOS ESTADOS CONTABLES
DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Señores

**JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL
CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA**

1. He auditado los Estados contables adjuntos del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA** a 31 de diciembre de 2014, Balance General, y sus correspondientes Estados de Actividad financiera, económica, social y ambiental, de Cambios en el Patrimonio, de Cambios en la Situación Financiera, Flujos de Efectivo y sus respectivas Notas por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de las políticas contables más significativas.

La Administración del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA** es responsable de la preparación y adecuada presentación de los Estados Contables, la cual incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los mismos, para que estén libres de errores de importancia relativa ya sea debidas a fraude o error; aplicando las políticas y procedimientos contables de acuerdo al **Régimen de contabilidad pública**.

Mi responsabilidad es expresar una **Opinión** sobre dichos Estados, con base en mi auditoria para lo cual conceptúo que obtuve la información necesaria para cumplir con mis funciones de Revisoría Fiscal y para llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia y las regulaciones normativas contables.

Realicé mi revisión de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, Estas normas requieren que se obtenga evidencia válida y suficiente por medio de técnicas de auditoria para obtener una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico para emitir su concepto sobre la misma. Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva de las evidencias que respaldan las cifras y las notas informativas sobre los Estados Contables. Una auditoria también incluye la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la presentación global de los Estados Contables. Una auditoria provee una seguridad razonable que los estados financieros están libres de exposiciones erróneas o falsas, dentro del contexto de la materialidad o importancia relativa.

2. Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 y que se presentan de manera comparativa, fueron auditados por otro Contador Público, quien emitió una opinión de fecha 3 de marzo de 2014 con las siguientes salvedades:



Dirección Bogotá: Carrera 13A No. 97-54
Teléfono: (1) 621 0020 FAX: (1) 611 4008
Apartado Aéreo: 260189
Dirección Manizales: Calle 57 No. 24A-53
Teléfono: (6) 881 4666 FAX: (6) 885 7744
Apartado Aéreo: 944
montesyasociados@nexiamya.com.co
www.nexiamya.com.co

- a. *“A diciembre 31 de 2013, el Canal aún se encuentra en proceso de finalizar el inventario físico y de efectuar la conciliación con los registros contables, el efecto que se genere sobre los Estados financieros, solo se reconocerá hasta que se concluya el mencionado proceso. Por tanto, se desconoce el efecto que pudiera tener esta situación en los Estados Financieros del Canal. Por tanto, la salvedad continúa.”*

Para la vigencia 2014, el Canal adelantó el proceso de conteo físico de los activos tomando como base el informe detallado emitido por la Organización Noguera Camacho ONC Ltda en febrero de 2012 y como producto de ello, surgieron diferencias relacionadas con bajas por conceptos tales como obsolescencia o culminación de su vida útil y pérdida, las cuales mediante concepto técnico emitido por el área de ingeniería se documentaron con la Resolución No. 126 de 2014. Adicionalmente, se conciliaron las cifras evidenciadas en almacén con los saldos contables y de ello no se evidencian diferencias que impacten la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados contables. **Por tanto, la Salvedad se levanta**

- b. *“En las cuentas de orden acreedoras aún figuran las pretensiones correspondientes a la demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho por un valor de \$35.000.000.000 que fue presentada por el señor Salin Antonio Safair en contra del canal de fecha 18 de agosto de 1998, según información de la administración del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. Mediante fallo de primera instancia proferido el 28 de enero el Tribunal Administrativo de Bogotá se denegó el total de las pretensiones de la demanda presentada por el señor Salin Antonio Safair en contra del Canal; sin embargo mediante auto del 06 de septiembre de 2013 el Consejo de Estado admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Al 31 de diciembre de 2013 se encuentra en curso la segunda instancia en el Consejo de Estado. Por tanto la salvedad continúa”.*

Al respecto de este proceso, se evidencia fallo de primera instancia del Tribunal Administrativo de Bogotá a favor del Canal y al cierre del año 2014 el Consejo de Estado no ha fallado en segunda instancia, la entidad ha registrado contablemente en cuentas de orden la pretensión, atendiendo los principios contables. **Por tanto, la Salvedad se levanta**

- c. *“En relación con las tres demandas laborales en contra del Canal, la primera por valor de \$30 millones instaurada por la señora YENNY ARDILA URREGO. Al 31 de diciembre 2013 y a la fecha se desconoce el estado de este proceso. Por tanto la salvedad continúa; respecto a la segunda por valor de \$30 millones instaurada por el señor CESAR ARDILA PINILLA, mediante sentencia del 31 de enero de 2013 proferida por el juzgado Catorce Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá se resolvió a favor del Canal, las pretensiones acusadas en la demanda presentada. Por tanto la salvedad se levanta; y en cuanto a la tercera por valor de \$130 millones instaurada por la señora MARTHA MARINA ROBAYO, mediante sentencia del 10 de septiembre de 2012 proferida por el Juzgado segundo laboral del Circuito de Bogotá se absolvió al Canal de las pretensiones acusadas en la demanda presentada. Por tanto la salvedad se levanta.*



Dirección Bogotá: Carrera 13A No. 97-54
Teléfono: (1) 621 0020 FAX: (1) 611 4008
Apartado Aéreo: 260189
Dirección Manizales: Calle 57 No. 24A-53
Teléfono: (6) 881 4666 FAX: (6) 885 7744
Apartado Aéreo: 944
montesyasociados@nexiamya.com.co
www.nexiamya.com.co

De acuerdo con mi labor de auditoría, se evidencia que el proceso de la Señora Yenny Ardila fue fallado por el juzgado Quinto Laboral de Bogotá, el día 14 de diciembre del año 2005, condenando al Canal a pagar la suma de \$900.081.06. La anterior sentencia no fue apelada por ninguna de las partes y en consecuencia quedo ejecutoriada el día 13 de enero del año 2006. Dentro de los documentos y soportes aparece una información relacionada con la misma señora Yenny Rocio Ardila Urrego, según la cual habría iniciado un segundo proceso ejecutivo contra Teveandina Ltda solicitando se librara mandamiento de pago, en agosto de 2006. La demanda fue inadmitida el 14 de agosto de 2006, sin que aparezca nueva información. **Por tanto, la Salvedad se levanta**

3. En mi concepto; los estados contables básicos: balance general, estados de actividad financiera, económica, social y ambiental, de Cambios en la Situación Financiera, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo y sus respectivas notas terminados al 31 de diciembre de 2014, que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA** a 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las normas y principios de contabilidad pública emanadas de la Contaduría general de la Nación.
4. Con base en el desarrollo de mis demás labores de revisoría fiscal, conceptúo también que durante el 2014:
 - ✓ La contabilidad del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA** se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable.
 - ✓ Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los Estatutos y las decisiones de la Junta Administradora Regional.
 - ✓ La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente.
 - ✓ Se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.
 - ✓ El sistema de control interno debe seguir siendo objeto de mejora continua, toda vez, que la entidad, los funcionarios, y el mismo sistema son dinámicos y cambiantes.
 - ✓ Se cumplió con la normativa regulatoria frente a la protección a la propiedad intelectual y a los derechos de autor.
 - ✓ El Canal no ha obstaculizado de forma alguna las operaciones de factoring que los acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.



Dirección Bogotá: Carrera 13A No. 97-54
Teléfono: (1) 621 0020 FAX: (1) 611 4008
Apartado Aéreo: 260189
Dirección Manizales: Calle 57 No. 24A-53
Teléfono: (6) 881 4666 FAX: (6) 885 7744
Apartado Aéreo: 944
montesyasociados@nexiamya.com.co
www.nexiamya.com.co

- ✓ Existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores y la reportada en los estados financieros adjuntos.
 - ✓ Respecto al avance en la implementación de las Normas Internacionales de información financiera para el sector público, a la fecha el Canal efectuó el diagnóstico con la Firma Parker Randall Colombia.
5. Durante la vigencia 2014 informé de manera permanente y oportuna a la Administración acerca de las observaciones detectadas durante mis revisiones mediante cartas e informes de control interno, precisando que en el Informe de cierre de la vigencia 2014, tratamos de manera detallada los temas comentados en este dictamen y otros asuntos, teniendo en cuenta la materialidad e importancia relativa de la cifras.

El presente dictamen reemplaza en su totalidad al anteriormente emitido con número de consecutivo BM&A IA 41:15, en tanto que fueron allegados documentos que fueron validados por esta Revisoría Fiscal, en relación con las acciones llevadas a cabo por la administración relacionados con la depuración y conciliación de los inventarios de activos.



FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA

Revisor Fiscal

T.P. 118.310-T

En Representación de **Nexia M&A International S.A.S.**

Carrera 13ª No. 97-54

BM&A IA 68:15

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2015

Elaboró: LMLQ

Revisó: FARA

Aprobó: FARA

Imprimió: LFOS



Dirección Bogotá: Carrera 13A No. 97-54
Teléfono: (1) 621 0020 FAX: (1) 611 4008
Apartado Aéreo: 260189
Dirección Manizales: Calle 57 No. 24A-53
Teléfono: (6) 881 4666 FAX: (6) 885 7744
Apartado Aéreo: 944
montesyasociados@nexiamya.com.co
www.nexiamya.com.co